



---

**REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS**

2-

---

ELABORÓ: SUBDIRECTORES: ALEJANDRO VERAZA ZAVALA, RAÚL CALVO MENDEZ.  
REVISÓ: DIRECTOR DE AREA: FERNANDO AVILA CHÁVÉZ.  
APROBÓ: DIRECTORA GENERAL: LUISA MANZANARES P.

*A J S LMP*



## “REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS”

Estos requisitos aplican para todas las empresas que se someten al proceso de Auditoría Ambiental y que, deben concertar su plan de acción con la Procuraduría; esto es cuando se haya generado plan de acción y, los incumplimientos y las áreas de oportunidad y mejora detectados, no hayan sido corregidos durante los trabajos de campo, antes de la entrega del Reporte de la Auditoría Ambiental.

### 1. PERSONAS MORALES

#### 1.1 Documentos legales requeridos (copias simples, legibles y completas):

- a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
- b. ACTA CONSTITUTIVA.
- c. En su caso, ACTA PÚBLICA donde se hagan constar los cambios de denominación o transformaciones de la sociedad.
- d. PODER NOTARIAL DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD.

#### 1.2 Características de los documentos notariales:

- a. ACTA CONSTITUTIVA
  1. Verificar que la duración de la Sociedad esté vigente. Por ejemplo, en las actas, sobre todo en la Constitutiva, cuando se menciona que la Sociedad tendrá una duración determinada, si ésta ya se venció, se requerirá contar con el Instrumento Notarial donde se amplie la duración de la Sociedad.
  2. Subrayar con marcador los siguientes datos:
    - Número de la Escritura Pública (o instrumento notarial).
    - Número del Notario Público, nombre del mismo y Ciudad, Municipio y Estado donde ejerce.
    - Fecha de expedición de la Escritura Pública.
    - La denominación social de la empresa.
    - El objeto social vigente de la empresa.
    - La duración de la sociedad.
  3. En caso de que la escritura cuente con el sello del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, subrayar los datos del mismo.
- b. ACTA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL
  1. Subrayar con marcador los siguientes datos:
    - Número de la Escritura Pública (o instrumento notarial).
    - Número del Notario Público, nombre del mismo y Ciudad, Municipio y Estado donde ejerce.
    - Fecha de expedición de la Escritura Pública.
    - El párrafo donde se indique el cambio de la denominación y/o de la transformación social de la empresa.
    - El objeto social vigente de la empresa



2. En caso de que la escritura cuente con el sello del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, subrayar los datos del mismo.

c. PODER NOTARIAL DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

1. Es fundamental que se trate de un Poder General Amplísimo para Actos de Administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en las Entidades Federativas:
  - Poder que no presente ninguna limitante económica.- El apoderado no podrá comprometer a la empresa si se rebasan determinados montos indicados en el instrumento notarial.- Para corroborar esta situación, se toma como referencia la Inversión Requerida Estimada para la ejecución del plan de acción.
  - Poder que no presente ninguna limitante de temporalidad.- En caso de que el poder tenga un período para su ejercicio, revisar que la vigencia no esté vencida.
  - Poder mancomunado.- Si el instrumento notarial lo señala, necesariamente el convenio debe ser suscrito por dos o más apoderados con las mismas facultades.
  - En los casos en que la empresa haya cambiado de denominación o de régimen social, verificar que el poder sea otorgado por la empresa con su nombre actual y no con el que tenía anteriormente (esta situación puede darse por válida, siempre y cuando en la actual escritura del cambio de denominación, se indique que los apoderados que venían fungiendo con el nombre anterior de la empresa, podrán seguir haciéndolo con el nombre de la actual empresa con los mismos alcances que les fueron conferidos).

NOTA: El representante legal, también podrá acreditar su personalidad como apoderado, a través de un poder especial en donde se estipule que podrá actuar ante la Procuraduría Federal de Protección al ambiente con la finalidad de suscribir convenios y/o contratos, así como realizar todos los trámites pertinentes a fin de cumplir con la normatividad ambiental, aplicandole también los puntos anteriores.

2. Subrayar con marcador los siguientes datos:
  - Número de la Escritura Pública (o instrumento notarial).
  - Número del Notario Público, nombre del mismo y Ciudad, Municipio y Estado donde ejerce.
  - Fecha de expedición de la Escritura Pública.
  - Nombre del Apoderado y alcance del poder (Actos de Administración en general).
3. En caso de que la escritura cuente con el sello del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, subrayar los datos del mismo.

## 2. PERSONAS FÍSICAS:

### 2.1 Documentos legales requeridos (copias simples, legibles):

- a. CREDENCIAL PARA VOTAR.
- b. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
- c. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.). Sólo en casos excepcionales, el C.U.R.P. podrá ser reemplazado por una copia del Acta de Nacimiento de la persona física auditada.

Si la persona física otorga poder a otra persona para que la represente, es fundamental que el poder sea un poder general amplísimo para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en las Entidades Federativas, sin limitación alguna, siguiendo para ello, las especificaciones acotadas en el punto 1.2 (c) de este documento, correspondiente a las **PERSONAS MORALES**.

## 3. MUNICIPIOS:

### 3.1 Documentos legales requeridos (copias simples, legibles):

- a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO AUDITADO.
- b. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO AUDITADO.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten initials]*



- c. DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O SÍNDICO MUNICIPAL (QUIÉN TENGA LA FACULTAD PARA FIRMAR CONVENIOS).
- d. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
- e. SI ES EL CASO, AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O EL SÍNDICO MUNICIPAL PUEDAN SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA PROFEPA (DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE CADA ESTADO).

### 3.2 Características de los documentos legales

- a. En el caso de los municipios, cerciorarse de acuerdo a la legislación local (constituciones de las entidades federativas y leyes orgánicas de la administración pública de los estados), si el presidente municipal por sí solo puede firmar este tipo de convenios, o lo tiene que hacer conjuntamente con el síndico y/o si requiere contar con la anuencia del ayuntamiento.
- b. Verificar que el nombramiento del presidente municipal tenga periodo vigente.

## 4. EJIDOS:

### 4.1 Documentos legales (copias simples, legibles):

- a. DECRETO PRESIDENCIAL de la creación del Ejido.
- b. CREDENCIALES del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal vigentes y expedidas por el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- c. Documento dónde se especifique la superficie actual en hectáreas, que comprende el Ejido.
- d. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

### RECOMENDACION A CONSIDERAR:

Revisar que los documentos notariales estén **completos, legibles y compaginados correctamente.**

*[Handwritten signatures]*



## REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D. F. a 6 de noviembre del 2008.

DESCRIPCIÓN:

ELABORÓ	Firma: 
	Nombre: Alejandro Veraza Zavala Cargo: Subdirector de Seguimiento de Planes de Acción Sector Paraestatal
REVISÓ	Firma: 
	Nombre: Raúl Calvo Méndez Cargo: Subdirector de Convenios de Concertación
APROBÓ	Firma: 
	Nombre: Luisa Idelia Manzanares Papayanópoulos Cargo: Directora General de Operación y Control de Auditorías